

1298 Instalación y montaje de equipos de sonido

Criterios de calificación.

Cada evaluación es independiente de la anterior teniendo que superar cada una de ellas. La calificación del alumno se realizará al final de cada trimestre. La nota de las evaluaciones, estará compuesta por lo siguiente:

- Nota de las pruebas individuales realizadas durante el trimestre. Su peso sobre la nota será de un 45 %. Se realizará una prueba final en cada evaluación.
- Valoración de las prácticas realizadas durante el trimestre, con un peso del 45%, siendo obligatoria la entrega de estas.
- Actitud profesional del alumno, con un peso del 10 % restante. En este apartado se valorará la asistencia a clase, participación, entrega de ejercicios voluntarios .

La calificación estará comprendida entre 1 y 10. La calificación mínima para que cada evaluación sea considerada positiva es de 5.

La calificación mínima final para superar el módulo es de 5, realizándose la media de las tres evaluaciones.

El derecho a la evaluación del seguimiento del módulo puede perderse con el 20% de faltas de asistencia por acuerdo de departamento y en aplicación de **la Orden 2694/2009 de la Consejería de Educación.**

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Se podrán realizar recuperaciones de las unidades didácticas no superadas, siempre que se considere oportuno, la nota obtenida se contabilizará como un 5 para el cómputo final de la nota del módulo.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la evaluación ordinaria, se emitirá un informe personalizado con aquellas materias que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la evaluación extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en el artículo 25 apartado C de **Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.**

Para poder superar el módulo en la convocatoria extraordinaria de Junio el alumnado deberá

1.- Entregar de los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe personalizado según la **Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación**. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en **soporte informático**.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico/práctico de desarrollo escrito y con equipos informáticos.

En el caso de que los objetivos no conseguidos de este módulo sean una parte sustancial del conjunto, en dicho informe se podrá recomendar al alumno que anule la matrícula extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

3- Los alumnos que estén cursando segundo curso y tengan pendiente el módulo de primero, se tendrán que presentar a una prueba teórico-práctica que consiste en realizar un examen de supuestos prácticos sobre instalaciones de equipos de sonido observando todas las anotaciones que se darán en la prueba, y contestar unas preguntas de carácter teórico de la programación de primero.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que

será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.